



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0078

Ate, **26 FEB. 2010**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 65-2009-MDA-GAT-SGRC de la Sub Gerencia de Recaudación y Control, el Informe N° 123-2009-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, la Cédula de Notificación de la Comisión de Procedimientos Concursales de INDECOP1 de fecha 18 de agosto del 2005, relacionado con el expediente N° 240-1998/CSM-ODI-CAL-02-04, con el que se adjunta la Resolución N° 12198-2005/CCO-INDECOP1 y el Informe N° 099-2010-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2010-MDA/GAT/SGEC/EC/PGG de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el Proveído N° 546-2010/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1 de fecha 02 de junio del 2004, el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima declaró la quiebra de la empresa Química Parana S.A., la extinción de su patrimonio y la incobrabilidad de sus deudas.

Que, con fecha 08 de agosto del 2005, la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP1, aprobó al Resolución N° 12198-2005/CCO-INDECOP1, en relación al Expediente N° 240-1998-02-04/CSM-ODI-CAL, declarando que la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOP1 carece de competencia para seguir conociendo la solicitud de reconocimiento de créditos presentada por la Municipalidad Distrital de Ate, frente a la empresa Química Parana S.A. en quiebra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1556 de fecha 06 de octubre del 2005, se DECLARA la extinción de la Deuda Tributaria, por el monto total de S/. 31,902.52 (Treinta y un mil novecientos dos con 52/100 Nuevos Soles) de la empresa QUÍMICA PARANA S.A. declarada en quiebra.

Que, con fecha 02 de agosto del año 2002 se ha aprobado la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1050.

Que, el artículo 74.7 de la Ley General del Sistema Concursal establece que la competencia de la Comisión para el reconocimiento de Créditos así como para cualquier otro asunto vinculado a la extinción y liquidación del deudor se extiende hasta la fecha de declaración judicial de quiebra.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 99°, inciso 99.3 de la Ley General del Sistema Concursal, la declaración de quiebra trae como consecuencia extinción del Patrimonio del deudor y la incobrabilidad de las deudas.

Que, con la aprobación de la Resolución de Alcaldía N° 1556 de fecha 06 de octubre del 2005, se aprobó la extinción de las deudas tributarias de Impuesto Predial correspondiente a la 1era, 2da, 3era y 4ta cuota de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004; así como de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, del 1er, 2do, 3er y 4to trimestre de los años 1999 a 2003 y del 1er trimestre del ejercicio fiscal 2004, correspondiente a un monto actualizado de deuda a la fecha de 03 de junio del 2004, por el importe de S/. 31,902.52, como se establece en el Artículo 1° de la misma.

Que, desde la fecha de aprobación de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, esto es el 06 de octubre del año 2005, han transcurrido más de tres años, lapso que ha motivado la acumulación de deudas de Impuesto predial y Tasa de Arbitrios Municipales de los años 2005, 2006, 2007, 2008, que no han sido consideradas para la extinción de las mismas.

Que, teniendo en cuenta que la Administración Tributaria para la evaluación de la cartera deudora efectúa el análisis sobre los saldos deudores en cuenta corriente de los contribuyentes, se está produciendo en el presente caso un resultado irreal, en tanto que los mismos a nombre de la citada empresa son incobrables al haber sido declarada en quiebra.

Que, de la revisión de la cuenta corriente de la empresa Química Parana S.A., se ha constatado que existen saldos deudores de Impuesto Predial de la 1era, 2da, 3era y 4ta cuota correspondiente a los años 2005, 2006, 2007 y 2008 y así como de Tasa de Arbitrios Municipales del 2do, 3er y 4to trimestre del año 2004, del 1er, 2do, 3er y 4to trimestre de los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007 y 2008, cuyos montos ascienden a la suma de S/. 16,757.34 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y siete con 34/100 Nuevos Soles) y que para mejor visualización se muestra en los siguientes cuadros:



TRIBUTO	CODIGO	AÑOS	CUOTA	INSOLUTO	DEYD	AJUSTE	INTERES	TOTAL
IM PREDIAL		2005 A 2008		6,194.04	32.00	449.37	2,913.59	9,589.00
ARBITRIOS		2004 A 2008		4,801.26	19.00	0.00	2,348.08	7,168.34
TOTAL DEUDA				10,995.30	51.00	449.37	5,261.67	16,757.34

DEUDA ACTUALIZADA AL 23-05-2009

RESUMEN DE DEUDAS

TRIBUTO	CODIGO	AÑOS	CUOTA	INSOLUTO	DEYD	AJUSTE	INTERES	TOTAL
IM PREDIAL		2005	1 A 4	1,497.76	8.00	170.01	1,254.07	2,929.84
IM PREDIAL		2006	1 A 4	1,453.44	8.00	117.87	816.14	2,395.45
IM PREDIAL		2007	1 A 4	1,603.08	8.00	127.29	583.02	2,321.39
IM PREDIAL		2008	1 A 4	1,639.76	8.00	34.20	260.36	1,942.32
TOTALES				6,194.04	32.00	449.37	2,913.59	9,589.00

DEUDA ACTUALIZADA AL 23-05-2009

TRIBUTO	CODIGO	AÑOS	CUOTA	INSOLUTO	DEYD	AJUSTE	INTERES	TOTAL
ARBITRIOS	000010073384	2004	3 A 4	1,701.78	3.00	0.00	1,041.48	2,746.26
ARBITRIOS	000010073384	2005	1 A 4	718.76	4.00	0.00	434.12	1,156.88
ARBITRIOS	000010073384	2006	1 A 4	1,054.28	4.00	0.00	549.41	1,607.69
ARBITRIOS	000010073384	2007	1 A 4	635.92	4.00	0.00	215.35	855.27
ARBITRIOS	000010073384	2008	1 A 4	690.52	4.00	0.00	107.72	802.24
TOTALES				4,801.26	19.00	0.00	2,348.08	7,168.34

DEUDA ACTUALIZADA AL 23-05-2009

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes se hace necesario la expedición de la Resolución de Alcaldía para extinguir las deudas tributarias de Impuesto Predial de los años 2005 a 2008 y Tasa de Arbitrios Municipales de los años 2004 a 2008, por un monto total de S/. 16,757.34 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y siete con 34/100 Nuevos Soles), en mérito a que la empresa Química Parana S.A. ha sido declarada en quiebra.

Que, mediante Informe N° 099-2010-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que se deberá declarar la extinción de la deuda tributaria, mediante Resolución de Alcaldía respectiva, poniendo a conocimiento de la Sub Gerencia de Recaudación y Control, a efectos que registre la extinción de la obligación tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y la Oficina de Contabilidad para el registro contable correspondiente. Asimismo, para efectos de la notificación para los casos de extinción de la deuda tributaria por ser considerada de cobranza dudosa, el código Tributario, ha establecido una forma especial (Art. 104°, inciso d), que señala que se realizará mediante publicación en la página Web de la Administración Tributaria. En defecto de dicha publicación la Administración Tributaria podrá optar por publicar dicha deuda en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad.

Que, mediante Proveído N° 546-2010/MDA/GM la Gerencia Municipal, indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

DECLARAR la extinción de la Deuda Tributaria de la empresa QUIMICA PARANA, declarada en quiebra, por el monto total de S/. 16,757.34 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y siete con 34/100 Nuevos Soles), por concepto de Impuesto Predial de la 1era, 2da, 3era y 4ta cuota correspondiente a los años 2005, 2006, 2007 y 2008; así como de Tasa de Arbitrios Municipales del 2do, 3er y 4to trimestre del año 2004; del 1er, 2do, 3er y 4to trimestre de los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007 y 2008, respecto al Código de Predio N° 000010073384 de la mencionada empresa; en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.-

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, la notificación correspondiente de acuerdo a Ley, asimismo, a la Sub Gerencia de Recaudación y Control, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Oficina de Contabilidad y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PAICARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE